



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01952996- -NEU-EPROTEN - APERTURA TEMPORADA TERMAL AÑO 2022/2023-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01952996- -NEU-EPROTEN vinculado al Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 8518-006225/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Entre Provincial de Termas del Neuquén, dependiente del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N), proyectó para el mes de noviembre del año 2022, dar inicio a la Temporada Termal 2022/2023 en Copahue y Caviahue;

Que en tal marco se hace necesario dar inicio a los trabajos previos de reparación y mantenimiento del Complejo de Balneoterapia y Baños Termales externos, lo que torna indispensable contar con la disponibilidad del personal a partir del 01 de noviembre del año 2022;

Que el presente requerimiento resulta imprescindible para cubrir los cargos desde el 01 de noviembre del año 2022 y hasta el 01 de mayo del año 2023;

Que el personal deberá hacer uso de los francos generados antes de la devolución de los cargos;

Que en razón de lo expuesto, el Ente Provincial de Termas del Neuquén, solicita el dictado de la norma legal pertinente; dándose cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII - Artículo 64° del CCT Ley 3096;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la apertura de la Temporada Termal, desde el 01 de noviembre del año 2022 y hasta el 30 de abril del año 2023.

Artículo 2°: CONVÓCASE al personal de la Planta Temporaria cuyo detalle obra en el anexo único que como documento **IF 2022-01956005-NEU-EPROTEN** forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la Presidencia del Ente Provincial de Termas del Neuquén, a designar en los cargos aprobados, al personal de temporada, en función de los Artículos 62° y 63° del Capítulo VII CCT Ley 3096; remitiéndose a la Subsecretaría de Hacienda para el alta del personal.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente norma, será imputado a las partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.